

	POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PL-27-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE AUDITORÍA INTERNA DOCUMENTO OFICIAL
---	---	--

Código – Versión	PL-27-CMCH - Versión 03
Vigente desde	Junio de 2025
Próxima Revisión	Sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades de la Dirección de CMCH
POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	
PL-27-CMCH	
APROBACIÓN N.º Sesión y fecha en que se aprueba	
Versión 01: Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad, Sesión Ordinaria N°103 del 21/09/2023 Sesión Ordinaria del Directorio N°171 del 28/09/2023 Versión 02: Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad, Sesión Ordinaria N°118 del 27/12/2024, Sesión Ordinaria del Directorio N°186 del 30/12/2024 Versión 03: Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad, Sesión Ordinaria N°125 del 24/07/2025, Sesión Ordinaria del Directorio N°193 del 29/07/2025	



CÓDIGO: PL-27-CMCH	VERSION 03	PÁGINA: 1 de 5
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PL-27-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE AUDITORÍA INTERNA DOCUMENTO OFICIAL
--	---	--

POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

1.- Objetivo.

Normar el marco de relación y operación entre Casa de Moneda de Chile y futuros trabajadores, proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales y en general cualquier persona natural o jurídica que se relacione que ostenten la categoría de Personas Expuestas Políticamente (PEP), permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y, al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se otorgue a estas personas un trato más favorable que el que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de los(as) trabajadores(as), proveedores, contrapartes comerciales y en general cualquier persona natural o jurídica que se relacione que no se encuentren en esta categoría.

2.- Alcance.

La presente política aplica a todos los directores, ejecutivos y asociados de Casa de Moneda de Chile que se relacionen con proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales y clientes que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y, por tanto, requieran un tratamiento similar.

3.- Definición de la Política.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define a una Persona Expuesta Políticamente (PEP) como aquella que es o ha sido encomendada a una función pública prominente.

Debido a su posición e influencia, se reconoce que muchas PEP están en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión de lavado de activos y los delitos relacionados, entre ellos la corrupción y el soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

La Circular N°62 de la Unidad de Análisis Financiero, del 19 de marzo de 2025, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes(as) de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios(as) gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos(as) ejecutivos(as) de empresas estatales, así como su cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos(as), nietos(as) y hermanos(as)), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

1. Presidente de la República.
2. Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y

CÓDIGO: PL-27-CMCH	VERSION 03	PÁGINA: 2 de 5
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PL-27-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE AUDITORÍA INTERNA DOCUMENTO OFICIAL
--	---	--

3. Directores(as) de obras municipales. Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
4. Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
6. Fiscal nacional del Ministerio Público y fiscales regionales y fiscales adjuntos.
7. Fiscal nacional económico.
8. Contralor(a) General de la República y contralores regionales.
9. Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
10. Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
11. Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
12. Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
13. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
14. Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
15. Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
16. Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
17. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Casa de Moneda de Chile ha implementado medidas para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final, es o no PEP. Además, ejecuta, respecto de estas personas, medidas reforzadas de Debida Diligencia de Clientes (DCC), entre las que se encuentran:

1. Obtener y exigir aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con una PEP, o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición.
2. Tomar medidas razonables para definir la fuente del patrimonio, la fuente de los fondos con los que operan los clientes y beneficiarios finales identificados como PEP, y el propósito de la operación.
3. Implementar procedimientos y medidas de DDC continúa intensificada sobre la relación comercial establecida con una PEP.

La presente política se ha elaborado teniendo en consideración principalmente lo siguiente:

- La Ley N° 19.913, de 18 de diciembre de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos,
- Recomendaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la identificación y procedimientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente, del año 2013,
- La Ley N° 20.393, de 2 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica,
- Circular N°62, que imparte instrucciones de carácter general a las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3, inciso primero, de la Ley N°19.913.
- Las normas internas de Casa de Moneda de Chile S.A.

CÓDIGO: PL-27-CMCH	VERSION 03	PÁGINA: 3 de 5
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PL-27-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE AUDITORÍA INTERNA DOCUMENTO OFICIAL
--	---	---

4.- Definiciones.

- a. Persona Expuesta Políticamente (PEP):** La Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dispone que son calificadas como PEP, los chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas. La presente regulación dispone los mínimos a considerar por los sujetos obligados, los que, en consideración a su Política de Riesgos, podrán calificar dentro de esta categoría a otras personas, como también extender los plazos mínimos que hayan sido fijados. Se incluyen en la categoría PEP a jefes(as) de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios(as) gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos(as) ejecutivos(as) de empresas estatales, así como a su cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.
- b. Encargado(a) de Prevención del Delito (EPD):** Es el o los sujeto(s) responsables de la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. .
- c. Modelo de Prevención del Delito (MPD):** Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere sería y razonablemente los siguientes aspectos:
- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
 - Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
 - Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
 - Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

CÓDIGO: PL-27-CMCH	VERSION 03	PÁGINA: 4 de 5
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PL-27-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE AUDITORÍA INTERNA DOCUMENTO OFICIAL
---	---	--

5.- Roles / Responsabilidades.

Rol	Responsable
Encargado(a) de la política	Encargado(a) de Prevención del Delito (EPD)
Agente de cambio de la política	Empleados(as), ejecutivos(as), directores(as), clientes, mercado, reguladores, leyes
Aprobador(a) de la política	Directorio
Gestión de riesgo de la política	Encargado(a) de Prevención del Delito (EPD)

6.- Revisión de la Política

La Política será revisada al menos una vez al año o cuando ocurran cambios significativos que requieran su revisión y/o modificación. Los cambios deberán ser revisados y propuestos por el Encargado(a) de Prevención de Delito (EPD)

7. Aprobación

Para la aprobación de la Política debe realizarse en dos instancias, la primera corresponde al Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad y la segunda aprobación por el Directorio de Casa de Moneda de Chile S.A.

8. Control de cambios y versiones

N° Versión	Elaboró	Fecha	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha	Descripción del Cambio
01	Joceline Cuevas	07/09/2023	Enrique González	13/09/2023	Directorio	28/09/2023	Elaboración de política
02	Joceline Cuevas	06/12/2024	Enrique González	09/12/2024	Directorio	30/12/2024	Modificaciones ley 21.595
03	Joceline Cuevas	23/06/2025	Enrique González	23/06/2025	Directorio	29/07/2025	Actualización circular N°62 de la UAF

CÓDIGO: PL-27-CMCH	VERSION 03	PÁGINA: 5 de 5
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		